

STA ROSA 7892
ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
LA CISTERNA SAN MIGUEL

REPERTORIO N° 267 - 2007.-

COMPROVENTA

REPERTORIO
30 MAR 2007
N° 5.424.-

A

JOSE ROBERTO REYES ARAVENA

DE

INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a veintiséis días del mes de marzo del año dos mil siete, ante mí, Armando Arancibia Calderón, Abogado, Notario Público de San Miguel con asiento en la Cisterna, con oficio en calle Gran Avenida número seis mil novecientos ochenta y ocho, comuna de La Cisterna, comparecen: don JOSE ROBERTO REYES ARAVENA, chileno, casado con doña María Ernesta Antemi, quien comparece más adelante, médico cirujano, cédula de identidad nacional número dos millones novecientos treinta y un mil ciento cuarenta y dos guión cero, con domicilio en Santiago, Las Malvas número cuatrocientos cuarenta y uno en la comuna de Las Condes y de paso por ésta, en adelante "el vendedor"; y por otra parte como "el comprador", Doña NAZIRA JADILLE NARA RUMIE, chilena, casada, Abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos treinta y seis mil ochocientos cinco guión siete, en representación, según se acreditará, de la sociedad "INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA", del giro de

su denominación, rol único tributario número setenta y ocho millones trescientos noventa y un mil setecientos guión nueve, ambas con domicilio, para estos efectos en Avenida Santa Rosa número siete mil ochocientos setenta y seis de la comuna de La Granja de esta ciudad; todos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con sus respectivas cédulas de identidad y expresaron: **PRIMERO:** Don JOSE ROBERTO REYES ARAVENA, declara que es dueño del sitio número veintitrés de la manzana asignada con la letra "A" en el plano de subdivisión y loteo de un inmueble de mayor extensión de la comuna de la Granja, y que deslinda: **AL NORTE**, en cincuenta y dos metros cuarenta y cuatro centímetros con sitio número veinticuatro; **AL SUR**, en cincuenta y dos metros veinticinco centímetros con sitios números veintidós y veintiuno; **AL ORIENTE**, en once metros con sitio números diecisiete y dieciocho; y **AL PONIENTE**, en once metros con calle Santa Rosa. El vendedor adquirió esta propiedad por compra a don Tomás Rodriguez Rojas según da cuenta la escritura pública extendida ante el Notario de Santiago don Javier Echeverría Vial, de fecha veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y cinco. El título de dominio se encuentra a **fojas** tres mil quinientas setenta y nueve **número cuatro mil** quinientos noventa y seis en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel correspondiente al año mil novecientos sesenta y cinco.- **SEGUNDO:** Por el presente instrumento Don JOSE ROBERTO REYES ARAVENA, vende, cede y transfiere a doña NAZIRA JADILLE NARA RUMIE quien compra, adquiere y acepta para la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, la propiedad singularizada en la cláusula primera precedente.- **TERCERO:** El precio de la compraventa es la suma total de sesenta y cinco millones de pesos, que se entera y paga al contado, en este acto y en dinero efectivo y que la parte vendedora declara recibir a su entera y total satisfacción.- **CUARTO:** La venta se hace como especie o cuerpo cierto, con todos sus derechos, usos, costumbres, derechos y servidumbres activas y pasivas, libre de todo morador u ocupante y de todo gravamen, hipoteca, embargo o prohibición.- **QUINTO:** La entrega material del inmueble objeto del presente

ARMANDO
NOTARIO PÚBLICO
LA CISTERNA
MÁS CALLEJÓN
SAN MIGUEL

instrumento se hace en este acto a entera satisfacción de las partes contratantes.- **SEXTO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, quedando sometidas a la jurisdicción de sus tribunales.- **SEPTIMO:** Los gastos notariales de esta escritura y su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago serán de cargo del comprador.- **OCTAVO:** Las partes contratantes, vienen en facultar, a doña Nazira Jadille Nara Rumié, para que actuando en su nombre y representación, proceda a otorgar las minutas y escrituras públicas aclaratorias, complementarias o rectificadorias del presente instrumento y que sean necesarias para subsanar reparos que se puedan formular por persona o autoridad competente, y para permitir la inscripción de este título a nombre del comprador en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces que corresponde.- **NOVENO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean procedentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.- **DECIMO:** PRESENTES A ESTE ACTO, comparecen doña **MARIA ERNESTA ANTEMI**, ciudadana italiana, dueña de casa, casada con el vendedor –quien también declara lo que sigue- y de su mismo domicilio, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos tres guión dos, mayor de edad, quien declara y expone: a) Que a la fecha de esta escritura ninguno de ellos ha solicitado judicialmente la declaración de la calidad de "Bien Familiar" del inmueble que por el presente instrumento se vende; b) Sin perjuicio de lo anterior, el cónyuge no propietario, en conformidad a lo estipulado en el artículo Número ciento cuarenta y dos y siguientes del Código Civil, viene en consentir y aceptar expresamente los términos del presente contrato.- La **PERSONERÍA** de la señora Nara Rumié para representar y obligar a la sociedad antes indicada consta de Mandato Especial, repertorio número doscientos cincuenta – dos mil siete, otorgado con fecha veintiuno de marzo de dos mil siete ante el Notario Público Suprascrito, el que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza.- Por encontrarse incapacitada para firmar la señora

ANTEMI, imprime la huella dactilar del dígito pulgar de la mano derecha y Firman a Su Ruego, sus hijos, don **GIORGIO PAOLO REYES ANTEMI**, chileno, soltero, Técnico en Turismo, cédula nacional de identidad número siete millones ciento ochenta y cinco mil noventa y cinco guión uno, don **EDUARDO ANTONIO REYES ANTEMI**, chileno, Casado, Técnico en Administración de Empresas, cédula nacional de identidad número siete millones ciento ochenta y cinco mil noventa y dos guión siete, y doña **MARISSA ANDREA REYES ANTEMI**, chilena, casada, Técnico en Turismo, cédula nacional de identidad número nueve millones ciento veintitrés mil ochocientos ochenta y siete guión K, todos domiciliados para estos efectos en Santiago, Las Malvas número cuatrocientos cuarenta y uno en la comuna de Las Condes y de paso por ésta, quienes dan Fe de los obrado en el presente instrumento.- En comprobante y previa lectura ratifican y firman los comparecientes el presente instrumento quedando en mi repertorio bajo el número doscientos sesenta y siete - dos mil siete. Se da copia. DOY FE.-



JOSE ROBERTO REYES ARAVENA



p.p. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA
NAZIRA JADILLE NARA RUMIE



MARIA ERNESTA ANTEMI

GIORGIO PAOLO REYES ANTEMI

La presente copia es
testimonio fiel de su original

29 MAR 2007

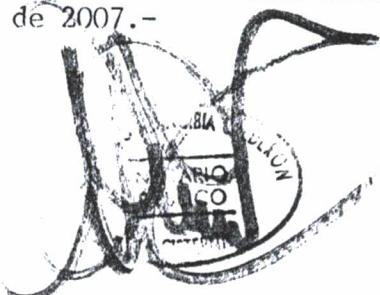
ARMANDO ARANGUA CALDERON
NOTARIO LA CISTERNA

EDUARDO ANTONIO REYES ANTEMI

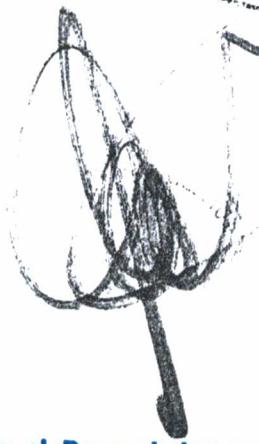
ARMANDO ARANGUA CALDERON
NOTARIO LA CISTERNA
PUBLICO
SAN MIGUEL

MARISSA ANDREA REYES ANTEMI

Se complementa la presente escritura con el siguiente documento. TESORERIA.cl
Sta Rosa 7892. Comuna La Granja. Formulario 30. Total a pagar: 64.004. Válido
hasta 30-03-2007. Hay Timbre Banco de Chile Morandé. 29 mar 2007. Conforme.
La Cisterna, 29 de marzo de 2007.-



~~REUTILIZADA~~



Acreditado el Pago de las contribuciones fiscales
Queda anotada en el Repertorio con el N°.....5424
E inscrita en el Registro de Propiedad, a fs.4626
Nº.....4211.....02 ABR. 2007
San Miguel a.....
Drs.\$... 133.300,-



C 19568 PB
Compraventa-
José R.
Reyes
Aravena
A
Inversiones e
Inmob. Santa
Clara Ltda.
Rep.Nº5424.-

19 N° 4211
20 San Miguel, dos de Abril del año dos
21 mil siete.- la sociedad "INVERSIONES
22 E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITA-
23 DA", Rol Único Tributario N°
24 78.391.700-9, representada por doña
25 Nazira Jadille Nara Rumie, de este
26 domicilio, es dueña del sitio número
27 veintitrés de la manzana asignada
28 con la letra "A" en el plano de sub-
29 división y loteo de un inmueble de
30



mayor extensión de la Comuna de La FS.4627

1 Granja Rol de Avalúo N° 2218-32; y
2 que deslinda: Al Norte, en cincuenta
3 y dos metros cuarenta y cuatro cen-
4 tímetros con sitio número veinticua-
5 tro; Al Sur, en cincuenta y dos me-
6 tros veinticinco centímetros con si-
7 tios números veintidós y veintiuno;
8 Al Oriente, en once metros con si-
9 tios números diecisiete y dieciocho;
10 y Al Poniente, en once metros con
11 calle Santa Rosa.- La adquirió por
12 compra que le hizo a don JOSÉ ROBER-
13 TO REYES ARAVENA, según escritura
14 otorgada en la Notaría de La Cister-
15 na, de don Armando Arancibia Calde-
16 rón, el veintiséis de Marzo del año
17 dos mil siete, Repertorio
18 N° 267/2007, por el precio de
19 (\$.65.000.000) sesenta y cinco mi-
20 llones de pesos, al contado, paga-
21 do.- El título anterior está ins-
22 crito a fs.3579 N° 4596 de 1965.- Re-
23 quirierte: Eric Capetillo. 1.

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA
ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE
PROPIEDAD. SAN MIGUEL JESÚS MATEWICZ FIGUEROA
Drs: \$ 2.300. 02 ABR. 2007

Drs: \$ 2.300.

02 ABR. 2007



Conservador de Bienes Raíces de San Miguel

Llano Subercaseaux 2585 - Paradero 2, Gran Avenida - San Miguel - Santiago - Chile

www.conservadorsanmiguel.cl

CERTIFICADOS.-

Ref: Sitio Nº23, manzana A en el plano de subdivisión y loteo de un inmueble de mayor extensión, Comuna La Granja.-

Revisados los libros de Hipotecas y Gravámenes desde el dieciséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco a la fecha inclusive, por sus índices respectivos, certifico: que el predio en referencia, inscrito actualmente a nombre de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, cuyo título está a fs.4626 Nº4211 de 2007, no tiene gravamen alguno.- San Miguel, 2 de Abril de dos mil siete.-



Revisados los libros de Prohibiciones, Embargos e Interdicciones, por sus índices respectivos durante el tiempo indicado en el certificado precedente, certifico que el predio en referencia, no tiene prohibiciones ni embargos que la afecten.- San Miguel, dos de Abril de dos mil siete.



